

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares Trafalgar 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atra-  
sado 2,00 pesetas Suscrip-  
cion Trimestre 60 pesetas

Año XIX

Miércoles 3 de febrero de 1954

Núm. 34

### SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se indulta a Joaquín Suárez Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir	638	640
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se conmuta a Juan Pereira Talavera la pena privativa de libertad que le fué impuesta	638	641
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se indulta a Juan Bautista Bengoechea Cortabitarte del resto de las penas que le quedan por cumplir	638	641
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento a don Antonio Martínez del Campo y Keller	639	641
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se conmuta a Jacobo Abollado Nadal la pena de muerte que le fué impuesta	639	641
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, con veintisiete mil trescientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Matías A. Leon Aldaz	639	642
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, a don Antonio Vaquero Márquez	639	642
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Vicente Méndez Orbeagoz Inspector de Fronteras de la provincia de Orense	639	642
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Antonio Galtier Pley, Administrador de la de Gijón	639	642
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Félix Sanabrador y Treniana, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Motril	640	643
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Américo Martínez, con destino en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	640	643
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se nombra por ascenso, en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Fernando Ferrer Fernández, Administrador de la de Almería	640	643
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se reconoce como abonable para percibo de quinquenios y trienios al personal de Policía Armada y de Tráfico el tiempo servido en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado	640	643
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se declara en situación de jubilado por edad al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ignacio Pascual Gómez	640	643
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se declara urgente la ejecución de las obras de la «Vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II enlazando la avenida del Generalísimo con la carretera nacional 1 de Ma-		
dríd a Irún, Sección de Chamartín», provincia de Madrid		640
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Leopoldo López López, por cumplir la edad reglamentaria		641
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase a don Carlos Arias Vázquez, del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas		641
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se dispone la compensación a metálico de las vacaciones del personal de las minas de carbón	638	641
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se exceptúa a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de constituir Jurado de empresa	638	641
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se exceptúa al Banco de España de constituir Jurado de empresa	639	641
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza la creación de Cotos Nacionales de Pesca Deportiva en las masas de aguas continentales sujetas a protección especial	639	642
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para convocar concursos de proyectos, obras e instalaciones para los silos de los puertos de La Luz y Santa Cruz de Tenerife	639	642
Rectificando el Decreto de 8 de enero de 1954 que aprobaba el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras...	639	642
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de diversos repuestos de automóviles Simca tipo ocho mil doscientos	639	642
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
Orden de 30 de enero de 1954 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística a don Tomás Castellón Fra Director Técnico de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	640	643
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se nombra miembro de las Comisiones de Coordinación y Asesoramiento de Estadísticas al ilustrísimo señor don Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela, Subdirector general del Instituto Nacional de Estadística	640	643
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se nombra Secretario de las Comisiones Asesoras para las Estadísticas de la Enseñanza y de manifestaciones culturales diversas al ilustrísimo señor don José María Romero Zaplana, Jefe de Servicio del Instituto Nacional de Estadística	640	643
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Orden de 25 de enero de 1954 por la que se proroga por dozavas partes los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad que rigieron durante el año 1953	640	643
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego Latín, Geografía e Historia, Matemáticas Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.	640	643

PAGINA

PAGINA

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria Harinera .....	645
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios para el personal dedicado a la manipulación de la Naranja y demás agrios de la provincia de Murcia .....	646
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el Cuadro de salarios de trabajo en Oficinas y Despachos. Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el Cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas .....	647
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 36, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones de Sevilla, hoy número 10, de la calle de López de Ayala, de dicha capital, solicitada por don Juan Gámiz de la Rosa. Otra de 23 de diciembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 6 de la calle 24, manzana 26, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», hoy ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla .....	649
Otra de 26 de enero de 1954 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 335 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 28 de la calle del Júcar, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir» de Sevilla, solicitada por don Joaquín Guillamón Rodríguez .....	649
	650

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 27 de enero de 1954 por la que se establece la veña de la sardina en las regiones Cantábrica y Noroeste desde el 15 de febrero al 30 de abril, ambos inclusive .....	650
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.</b> —Circular por la que se nombra a los señores que se citan Inspectores Farmacéuticos de las plazas que se mencionan. ....	650
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fech. 2-2-1954 .....	653
<b>AGRICULTURA.—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.</b> —Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación en el perímetro quinto, perteneciente al monte Cordal de Loba, sito en la parroquia de San Pedro del Valle de Gestoso, empezándose las operaciones en el paraje denominado «El Crucero de la Loba» .....	653
<b>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</b> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación) .....	653
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE JUSTICIA**

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se indulta a Joaquín Suárez Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Joaquín Suárez Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autor responsable de un delito de hurto cualificado por la multirreincidencia, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio mayor; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Joaquín Suárez Sánchez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se conmuta a Juan Pereira Talavera la pena privativa de libertad que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Juan Pereira Talavera, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de hurto doméstico continuado y de otro delito de robo en casa habitada, con la concurrencia en ambos de una circunstancia agravante, a la pena de seis meses y un día de presidio menor por el primero de ellos y a la de diez años y un día

de presidio mayor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Pereira Talavera, conmutándole la pena privativa de libertad de diez años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años de presidio menor y dejando subsistente el resto de sus pronunciamientos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se indulta a Juan Bautista Bengoechea Cortabitarte del resto de las penas que le quedan por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Juan Bautista Bengoechea Cortabitarte, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, como autor responsable de un delito de hurto y de otro de apropiación indebida, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero de ellos y a la de seis meses y un día de presidio menor por el segundo, sin la concurrencia en ambos de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Bautista Bengoechea Cortabitarte del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento a don Antonio Martínez del Campo y Keller.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y en las normas complementarias a la misma, dictadas en uso de la autorización concedida por el artículo segundo de la mencionada Ley,

**Nombre.** en ascenso, Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas, vacante por promoción de don Conrado Espín y Arango, y con la antigüedad, para todos los efectos legales, de primero de los corrientes, a don Antonio Martínez del Campo y Keller, Letrado de término del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de su escala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se conmuta a Jacobo Abollado Nadal la pena de muerte que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Jacobo Abollado Nadal, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en resolución de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito complejo de robo con homicidio, con la concurrencia de tres circunstancias agravantes, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal de la Audiencia de Barcelona y de conformidad con el parecer del Tribunal sentenciador, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y del Ministerio Fiscal de este alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo en indultar a Jacobo Abollado Nadal, conmutándole la pena capital que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, con veintisiete mil trescientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Matías A. León Aldaz.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en nombrar, en ascenso, con efectividad de veintuno de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con veintisiete mil trescientas pesetas de sueldo anual, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al mismo, a don Matías A. León Aldaz.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, a don Antonio Vaquero Márquez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en nombrar, en ascenso, con efectividad de doce de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al mismo, a don Antonio Vaquero Márquez.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Vicente Méndez Orbeago, Inspector de Fronteras de la provincia de Orense.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en confirmar, con efectividad del día diez de enero del año en curso, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de quince de dicho mes, a don Vicente Méndez Orbeago, Inspector de Fronteras de la provincia de Orense.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Antonio Galtier Pley, Administrador de la de Gijón.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre, por ascenso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de quince de enero del año en curso, a don Antonio Galtier Pley, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Administrador de la de Gijón.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Félix Sansalvador y Trepiana, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Motril.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Félix Sansalvador y Trepiana Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Motril (Granada), debiendo causar baja en el servicio, activo con efectos del día catorce de enero del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Américo Martínez, con destino en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, por ascenso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de quince de enero del año en curso, a don José Américo Martínez, que actualmente

es Jefe Superior de Administración en el expresado Cuerpo y se halla destinado en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se nombra, por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Fernando Ferrer Fernández, Administrador de la de Almería.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de quince de enero del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a don Fernando Ferrer Fernández, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Administrador de la de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se reconoce como abonable para percibo de quinquenios y trienios al personal de Policía Armada y de Tráfico el tiempo servido en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.**

La Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su artículo primero, hace extensivas a la Tropa de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos las normas vigentes para el Cuerpo de la Guardia Civil sobre permanencia en filas sueldos y derechos pasivos; y el Decreto de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno establece que a los componentes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cualquiera que sea su empleo, les servirá de abono, a efectos de percibo de quinquenios y trienios, el tiempo de servicio prestado en la Guardia Civil.

Por tanto, es propósito de ambas disposiciones hacer similares a todos los efectos los servicios prestados en el Cuerpo de la Guardia Civil y en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado, y como obligada consecuencia proclamar la validez de unos y otros para el perfeccionamiento de quinquenios y trienios en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**— Será de abono para el percibo de quinquenios y trienios al personal de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cualquiera que sea su empleo, el tiempo de servicio prestado en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ignacio Pascual Gómez.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ignacio Pascual Gómez, que cumple la edad reglamentaria el día uno de febrero del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se declara urgente la ejecución de las obras de la «Vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida del Generalísimo con la carretera nacional I de Madrid a Irún, Sección de Chamartín», provincia de Madrid.**

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés y que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en aquéllas las de ejecución de la «Vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida del Generalísimo con la carretera nacional I de Madrid a Irún, Sección de Chamartín», provincia de Madrid, por reunir tales condiciones,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara urgente la ejecución de las obras de la «Vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida del Generalísimo con la carretera nacional I de Madrid a Irún, Sección de Chamartín», provincia de Madrid, aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Leopoldo López López, por cumplir la edad reglamentaria.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Leopoldo López López, que cumplió la edad reglamentaria el día quince del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase a don Carlos Arias Vázquez, del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Manuel Lacarte Berceño; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Mayor de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se dispone la compensación a metálico de las vacaciones del personal de las minas de carbón.**

Reiteradamente, por aconsejarlo el alto interés de la economía nacional, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se ha venido autorizando en años anteriores la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores de las minas de carbón.

Como en la actualidad subsisten las mismas circunstancias que motivaron la promulgación de los anteriores Decretos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al presente año de mil novecientos cincuenta y tres de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ella asentimiento, y siempre que las Empresas, en compensación de la vacación suprimida, les concedan además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados estos en un cuarenta por ciento.

**Artículo segundo.**—No será admitida la renuncia al disfrute de las vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del Servicio Médico competente.

**Artículo tercero.**—El Ministro de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se exceptúa a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de constituir Jurado de empresa.**

El apartado quinto del artículo sexto del Reglamento de Jurados de empresa, de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, autoriza a exceptuar a determinadas Empresas de la obligación de constituir Jurado.

Concurriendo en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre circunstancias especiales que aconsejan autorizar la excepción referida, y visto el informe de la Delegación Nacional de Sindicatos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se exceptúa de la obligación de constituir Jurado de empresa a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se exceptúa al Banco de España de constituir Jurado de empresa.**

El apartado quinto del artículo sexto del Reglamento de Jurados de empresa, de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, autoriza a exceptuar a determinadas Empresas de la obligación de constituir Jurado.

Concurriendo en el Banco de España circunstancias especiales que aconsejan autorizar la excepción referida, y visto el informe de la Delegación Nacional de Sindicatos, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Trabajo,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se exceptúa de la obligación de constituir Jurado de empresa al Banco de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza la creación de Cotos Nacionales de Pesca Deportiva en las masas de aguas continentales sujetas a protección especial.**

La conservación y fomento de la riqueza que representa la fauna contenida en las masas de aguas continentales sujetas a la protección especial que establece el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, aconsejan regular la práctica en ellas de la pesca de forma que permita lograr el máximo incremento de la población piscícola, dada la extraordinaria importancia que el valor de ésta tiene por su calidad y abundancia en dichas aguas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para que, con arreglo al artículo trece de la Ley de Pesca Fluvial, de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y a propuesta del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, constituya en las masas de aguas continentales sujetas a protección especial, a que se refiere el artículo primero del Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, zonas o tramos sometidos a un particular régimen de aprovechamiento.

**Artículo segundo.**—Las citadas zonas o tramos se denominarán Cotos Nacionales de Pesca Deportiva, pudiendo dedicarse la totalidad o parte de los mismos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza a la práctica de la pesca deportiva por miembros de Sociedades o Sindicatos o pescadores libres nacionales o extranjeros.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Servicio Nacional de Pesca Fluvial para establecer, con arreglo a dichas disposiciones, el régimen de cada uno de los Cotos Nacionales de Pesca Deportiva, así como para dedicar los beneficios económicos obtenidos de dicho régimen especial de aprovechamiento a las atenciones propias de dicho Organismo, con estricta sujeción a las previsiones presupuestarias reglamentariamente aprobadas y a las normas vigentes en cuanto a fiscalización y ordenación de gastos públicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para convocar concursos de proyectos, obras e instalaciones para los silos de los puertos de La Luz y Santa Cruz de Tenerife.**

Reconocida la necesidad de construir silos para cereales en los puertos de La Luz (Las Palmas de Gran Canaria) y Tenerife, según Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se hace preciso evitar a toda costa que se planteen problemas de abastecimiento como consecuencia de las peculiaridades geográficas y económicas de aquellas Islas, problemas que en relación con los cereales han de remediarse mediante construcción de silos con capacidad suficiente para atender a las necesidades insulares y dotados de medios mecánicos que permitan una fácil y rápida descarga de barcos, incluyendo tales construcciones en el Plan en desarrollo por la Red Nacional de Silos, del Servicio Nacional del Trigo, que por principio debe ser el que disponga y administre tales instalaciones.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se faculta al Servicio Nacional del Trigo para construir un silo de cereales en el puerto de

La Luz (Las Palmas de Gran Canaria) y otro en Santa Cruz de Tenerife, quedando a tal efecto autorizado dicho Organismo para convocar con la urgencia que estime conveniente los oportunos concursos de proyectos, obras e instalaciones, y adjudicar, tanto la construcción como el montaje, a Empresa semipública o privada cuyo proyecto, garantías y oferta económica resulten más ventajosos.

**Artículo segundo.**—Una vez ultimadas las obras y el montaje de los silos de referencia, pasarán los mismos a título de dominio al Servicio Nacional del Trigo, integrándose en la Red Nacional de Silos, vieniendo obligado dicho Servicio a satisfacer a la Empresa adjudicataria, según el cuadro de amortizaciones, el importe de tal construcción e instalaciones en los términos establecidos en el concurso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**Rectificando el Decreto de 8 de enero de 1954 que aprobaba el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras.**

Habiéndose padecido error en el citado Decreto, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, correspondiente al día 28 de enero próximo pasado, páginas 493 a 498, se rectifica en el sentido siguiente:

El segundo párrafo del artículo 93 se reproduce de nuevo, debidamente rectificado:

«Las Juntas Provinciales podrán recabar la remoción de los miembros del Cabildo que incurran en alguna de las citadas faltas.»

También en la primera y segunda líneas del artículo 96 se lee: recursos contra acuerdos, y debe entenderse, y así se hace constar a todos sus efectos: recursos contra sus acuerdos.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de diversos repuestos de automóviles Simca tipo ocho mil doscientos.**

Habiendo de proceder la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire a la adquisición de diversos repuestos de automóviles Simca, tipo ocho mil doscientos, y por considerar esta adquisición comprendida en el apartado doce, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Queda exceptuada de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de diversos repuestos de automóviles Simca, tipo ocho mil doscientos, y se autoriza al Ministerio del Aire a contratar, por concierto directo por la Administración, con la casa francesa Société Industrielle de Mécanique & Carrosserie Automobile el suministro del citado material, por un importe total de cuatro millones doscientos mil francos franceses, cuyo contravalor en pesetas equivale a quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística a don Tomás Castrillón Fra Director Técnico de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento del Consejo Superior de Estadística aprobado por Orden de 12 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235), y conforme a lo prevenido en su artículo cuarto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Estadística al Director Técnico de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don Tomás Castrillón Fra, quien ejercerá dicho cargo por delegación del Ilustrísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Vocal nato de dicho Consejo Superior.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Presidente del Consejo Superior de Estadística y Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se nombra miembro de las Comisiones de Coordinación y Asesoramiento de Estadísticas al Ilmo Sr. D Adolfo Melón Ruiz de Godejuela, Subdirector general del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Fallecido el día 8 de noviembre del pasado año el Ilmo. Sr. D. José Sánchez Verdugo, Inspector general del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, que por Orden de esta Presidencia de 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), fué designado miembro de las Comisiones de Coordinación y Asesoramiento de Estadísticas, creadas por este Departamento y adscritas a ese Instituto con facultades para sustituir al señor Presidente en casos de ausencia o enfermedad, y designado por Orden de 19 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24) nuevo Subdirector del Instituto Nacional de Estadística el Ilustrísimo Sr. D. Adolfo Melón Ruiz de Godejuela,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por vuestra Ilustrísima, ha tenido a bien nombrar miembro de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento Estadístico, creadas por este Departamento y que se hallan adscritas a ese Instituto, al Ilmo Sr. D. Adolfo Melón Ruiz de Godejuela, con facultades de sustitución del señor Presidente, en casos de ausencia o enfermedad y con derecho a la percepción de asistencias en la cuantía de pesetas 100 por sesión, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único de gastos de esta Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se nombra Secretario de las Comisiones Asesoras para las Estadísticas de la Enseñanza y de manifestaciones culturales diversas al Ilmo. Sr. D. José María Romero Zaplana, Jefe de Servicio del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo Sr.: Fallecido el día 6 de octubre del pasado año el Ilmo. Sr. D. Rafael Díaz de la Guardia, Secretario de la Comisión Asesora para las Estadísticas de la Enseñanza, creada por Ordenes de esta Presidencia de 5 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) y 31 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de noviembre), y también Secretario de la Comisión Asesora para las estadísticas de manifestaciones culturales diversas, creada por Ordenes de este Departamento de 5 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) y de 30 de agosto del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de septiembre) y habiendo sido nombrado Jefe del Servicio el Ilmo. Sr. D. José María Romero Zaplana,

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con la propuesta formulada por V. I. ha tenido a bien nombrar Secretario de las mencionadas Comisión Asesora para las estadísticas de la enseñanza y Comisión Asesora para las estadísticas de manifestaciones culturales diversas al Ilustrísimo señor don José María Romero Zaplana, con derecho a percepción de asistencias en la cuantía de pesetas 125 por sesión, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único de gastos de esta Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se prorroga por dozavas partes los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad que rigieron durante el año 1953.

Ilmo Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1954 sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueben los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad se prorroguen por dozavas partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.—P. D. Pedro F. Vallajares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latin, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Musica y Dibujo, y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

### SEGUNDO CURSO

#### Lengua y Literatura

##### Fonética.

Mecanismo de la fonación.—Cualidades físicas del sonido.—La articulación.—Punto modo de articulación.

Clasificación de los sonidos españoles.

Cantidad e intensidad.—El acento y sus clases.

El grupo tónico.—La sinalefa.—Subordinación y acentuación.—Palabras sin acento.

Ortografía de la sílaba y de la palabra.

##### Ortografía.

Discriminación de los empleos de las siguientes letras: *d-t, g-i, s-z, r-rr, i-y-l, m-n*.

Las conjunciones *e-y, o-u*.

Palabras de doble grafía.

Escritura y acentuación de las palabras compuestas.

El acento en la diferenciación de las palabras.

##### Morfología.

Morfología.—Idea elemental de la formación de las palabras.—Raíz, tema y afijos.—Palabras primitivas, derivadas y compuestas.

Partes de la oración.—El sustantivo: formación del plural y del femenino.

La preposición.

El pronombre: declinación de los pronombres personales.—Pronombres indefinidos.—Pronombres interrogativos.—Pronombres relativos.

El adjetivo: sus clases.—Grados del adjetivo

El artículo: sus formas.

El verbo. La conjugación irregular; agrupación de las irregularidades.

Verbos defectivos, impersonales y pronominales.

Los verbos *ser* y *estar*.—Verbos modales. Verbos copulativos.

Voces verbales: activa, pasiva y media. Perífrasis verbales.

El adverbio: sus clases.—Variaciones morfológicas de los adverbios.

La conjunción.—La interjección.

##### Sintaxis.

Sustantivación.—Lo con adjetivo.—Otras formas de sustantivación del adjetivo.—Sustantivación de otras partes de la oración.—El infinitivo con artículo.

Adosición

Complementos preposicionales.—Su composición: preposición y término.

Complementos nominales y pronominales del verbo.—Complementos predicativos.—Los pronombres personales recibidos por el verbo.—Orden de colocación de los pronombres átonos y vicios más corrientes que deben evitarse.

Los adverbios.—Sus diferentes clases.—Otras partes de la oración que actúan como adverbios.—Los complementos preposicionales como adverbios.

Adverbio afirmativo y negativo.

Oraciones activas y pasivas.

## LECTURAS

## a) Prosa.

- 1.—Calila e Dimna: c. VI («Del diablo e del ladrón»)  
 & 2.—Don Juan Manuel: *Conde Lucanor* (Ejemplo X, «De lo que contesció a un omne que por pobreza e mengua de otra vianda, comia atramuzes»)  
 3.—Lazarillo de Tormes: Trat. I («Episodio del vino y las uvas»)  
 & 4.—Fray Luis de Granada: *Introducción al Símbolo de la Fe* (p. I, c. XVIII, párraf. 3 «De las arañas»)  
 & 5.—Cervantes: *Quijote* (p. II, c. 1: «Casa de locos de Sevilla»)  
 6.—López de Gómara: *Historia de la Conquista de México* (c. 9. «Nuevas de Jerónimo de Aguilar»)  
 7.—López de Gómara: *Historia de la Conquista de México* (c. 109 «Otumba»)  
 & 8.—Gonzalo Fernández de Oviedo: *Historia General y natural de Indias* (c. XX «El oso hormiguero»; c. XIII, «Perico ligero»; c. XLV, «Pintadillos»; c. XLVI, «Ruiseñores»; c. XLVII, «Pájaro mosquito»; c. XLVIII, «Paso de aves»)  
 9.—Álvar Núñez C. de Vaca: *Comentarios* (c. XI, «Salto del río Igatu y trabajo de llevar por tierra las canoas»)  
 10.—P. Acosta: *Historia Natural y moral de Indias* (I III c. 9. «Efectos maravillosos de vientos»)  
 11.—Inca Garcilaso: *Comentarios Reales* (I, I, c. 8, «Peдро Serranon»)  
 12.—Agustín de Zárate: *Historia del Descubrimiento y Conquista del Perú* (capítulo I, «Caimanes»)  
 13.—Pedro Antonio de Alarcón: *Historietas Nacionales* («La buenaventura»)  
 & 14.—Juan Valera: *El pescador Urashima*  
 & 15.—Pérez Galdós: *Trafalgar* («La muerte de Churrucá»)

## b) Verso.

- & 13.—Romances: a) *De Doña Alda*; b) *El Cid y el moro Abdalla* («En el val de las estacas»); c) «Abenamar...»; d) *Conde Olinos* (versión breve para el canto); e) *Infante Arnaldos* (versión de Menéndez Pidal)  
 17.—Cancioncilla: «Tres moricas me enamoran...»  
 18.—Juan del Enzina: «Tan buen ganadico...»  
 19.—Gil Vicente: «Cuán hermosa es la doncella»  
 20.—Fray A. de Montesinos: «Desterrado parte el niño»  
 & 21.—Lope de Vega: «Pues andáis en las palmas»  
 22.—Lope de Vega: «Al villano se lo can.»  
 & 23.—Gabriel y Galán: *Mi vaquerillo*  
 24.—Eduardo Marquina: *El monje blanco* («Penaba y sufría»)  
 & 25.—Manuel Machado: *Castilla*.

## TERCER CURSO

## Lengua y Literatura

## Fonética.

- El grupo fónico.—La entonación.—Función expresiva de la entonación.  
 Nociones sobre la entonación de las oraciones simples.  
 Nociones sobre la entonación de las oraciones compuestas.  
 Consideración de las oraciones parentéticas.  
 Ortología de la frase.

## Ortografía.

- Empleo de los signos de puntuación.  
 Empleo del paréntesis y de los guiones.  
 Las comillas.—La raya.—El subrayado.  
 Empleo de los signos de interrogación y admiración.—Puntos suspensivos.

## Morfología.

- Valor expresivo de los sufijos.—El diminutivo.

El pronombre *se* y sus funciones.  
 Los modos verbales.  
 Infinitivo.—Gerundio.—Participio.  
 Significación de los tiempos verbales en español.  
 Frases adverbiales.  
 Conjunciones coordinativas.—Conjunciones y frases subordinativas.

## Sintaxis.

Coordinación y subordinación entre los elementos de la oración simple.—Formas de coordinación.—Polisíndeton y asíndeton.—Formas de subordinación.  
 Idea de la oración subordinada: sus clases.—La oración sustantivada, con artículos y sin ellos.

Oraciones coordinadas.—Sus clases.—Oraciones subordinadas.  
 Clases de complementos.—Oraciones de relativo explicativas y especificativas.

Complementos adjetivos del nombre sustantivo: atributo y epíteto.

Complementos preposicionales del sustantivo y adjetivo.

Diversas funciones del infinitivo.  
 Funciones del gerundio.—Construcciones viciosas.

Las preposiciones.—Agrupación de preposiciones.

## Teoría literaria.

Iniciación a las principales formas literarias.

## Literatura.

Exposición esquemática de las principales épocas y de las figuras cimeras de la literatura universal y española hasta Cervante, inclusive.

Las lecturas que se indican a continuación deberán ser inexcusablemente comentadas en función de la doctrina estética y literaria señalada en dicha exposición.

## LECTURAS

- & 1.—Biblia: *Job* (c. XI, desde el v. 10, y c. XLI).  
 & 2.—Homero: *Odisea* (episodio de Polifemo, od. IX, 193 al 542).  
 3.—Sófocles: *Antígona* (escena II, «Antígona se confiesa culpable ante Creonte»)  
 4.—Virgilio: *Eneida* (libro I, «La tempestad»)  
 & 5.—Horacio: *Beatus ille* (trad. de Fray Luis de León).  
 6.—Canción de Roldán: «Muerte de Roldán»  
 & 7.—Poema de Mío Cid: «El Cid se despidió de su esposa y de sus hijas en el monasterio de Cardena» (v. 232 al 267).  
 8.—Berceo: *Milagro IX* («El clérigo ignorante»)  
 9.—Alfonso X el Sabio: *Grande e general Estoria* («De cómo soltó Josep en la cárcel sus sueños a Pharaon Nicroa y fué levado anteb»).  
 10.—Pero López de Ayala: *Crónica del rey Don Pedro* («Carta del moro Benahatín»)  
 & 11.—Dante: *Divina Comedia* (comienzo y final).  
 12.—Petrarca: Tres sonetos.  
 & 13.—Marqués de Santillana: *Proverbios de gloriosa doctrina e provechosa enseñanza* («Fijo mio mucho amado...»), y una *serranilla*.  
 14.—Arcipreste de Talavera: *Corbacho o Reprobación del amor mundano* («Périda de la gallina rubia»)  
 & 15.—Jorge Manrique: *Coplas a la muerte de su padre* Selección.  
 16.—Tragicomedia de Calixto y Melibea: Acto X («Parmeno y Sempronio demandan la parte de su ganancia»)  
 17.—Romancero: «Helo, helo por do viene» y «Fontefrida, fontefrida...»  
 18.—Garcilaso de la Vega: Fragmento *égloga 3.ª*: *Apolo y Dafne* (soneto, «Oh dulces prendas por mí mal halladas»)  
 19.—Santa Teresa: Primeros años de

su *Vida* (cap. I, «El tener padres virtuosos...»)

& 20.—San Juan de la Cruz: *Cántico espiritual* («¿A dónde te escondiste...») y un *canción*: «Volé tan alto, tan alto»

21.—Fray Luis de León: *Odas*: «¿Qué descansada vida!» y «Y dejas, Pastor santo...»

22.—Fernando de Herrera: Un soneto amoroso, y un soneto heroico.

23.—Luis de Camoens: *Os Lusíadas* («Las naves portuguesas doblan el Cabo de las Tormentas»)

& 24.—Shakespeare: *Hamlet* («Escena de los enterradores»); *El mercader de Venecia* («Escena del juicio»)

& 25.—Cervantes: *Quijote* (I, 8, «Aventura de los molinos de viento»)

## CUARTO CURSO

## Lengua y Literatura

## Sintaxis.

Relaciones entre oración y entonación.  
 Elementos mínimos que componen una oración.—Oraciones sin verbo.—La interjección y su naturaleza.—El vocativo.

La onomatopeya y su valor significativo.  
 Artículo determinado e indeterminado.  
 El artículo con nombres propios.

Los grupos nominales.—Concordancia.  
 Concordancia entre el sujeto y el predicado verbal y nominal.

Revisión de las distintas clases de oraciones subordinadas.

El subjuntivo, modo de la subordinación.—El subjuntivo fuera de la subordinación.

Orden de las palabras.—Inversión del sujeto.—Hipébaton.

Diversos procedimientos literarios para señalar el énfasis o relieve.—El estilo directo y el indirecto.—Transposición de los tiempos y de las personas.

## Teoría literaria.

El vocabulario.—Palabras sinónimas.—Homónimas.—Evolución semántica y pluralidad de significados.

Elementos racionales y elementos afectivos en el léxico.

Fuentes principales del vocabulario español.

Causas de los cambios semánticos.  
 Arcaísmos y neologismos; cultismos y vulgarismos.—Influjos recíprocos entre las lenguas.

El verso y la prosa.  
 Elementos del verso español.—Acento y pausas.—Tipos principales de verso.

La estrofa: sus elementos.—La rima.—Formas estróficas españolas.

El estilo literario.—Imágenes y tropos.  
 La expresión literaria.—Formas narrativas: épica, novela y cuento.

La poesía lírica.  
 La Literatura dramática.—El teatro y el cine.

El ensayo.—La oratoria.—La prosa doctrinal.

La historia.—El periodismo.—La Literatura radiofónica.

## Literatura.

Exposición esquemática de las principales épocas y de las figuras cimeras de la literatura universal y española, desde Cervantes hasta nuestros días.

## LECTURAS

& 1.—Cervantes: *Don Quijote* (1.ª parte, cap. X, «De lo que sucedió a Don Quijote con unos cabreros»)

2.—Góngora: Romance «Entre los sultos caballos».—Soneto a Córdoba.

& 3.—Lope de Vega: Romance a la Soledad de Nuestra Señora.—Soneto «¿Qué tengo yo que mi amistad procuras?».—*El Caballero de Olmedo* (selección).

& 4.—Quevedo: *La hora de todos y la fortuna con seso* (caps. XX, XXI y XXV).



Tres sonetos: uno amoroso, otro patriótico y otro burlesco.

5.—Triso de Molina: *El condenado por desconfiado* (selección).—*El burlador de Sevilla* (selección).

6.—Ruiz de Alarcón: *La verdad sospechosa* (selección).

7.—Calderón de la Barca: *El Alcalde de Zalamea* (selección).—Auto sacramental *La cena de Baltasar* («El Diluvio»).

8.—P. Feijoo: *Teatro crítico universal* (III, 5, «Vara divinadora y zahories»).—*Cartas eruditas* (III 27, «Si es racional el afecto de compasión respecto de los irracionales»).—Alguno de los *Chistes de N.*, seleccionados de acuerdo con la edad y formación de los escolares.

9.—Ramón de la Cruz: *Manolo, tragedia para reír y sainete para llorar*.

10.—W. Scott: *Ivanhoe* («Juicio de Dios», penúltimo cap.).—*Quintin Durward* (cap. XVI, «El vagabundo»).

11.—Duque de Rivas: Romance histórico *Un castellano leal*, y *Don Alvaro o la fuerza del sino* (décimas de Don Alvaro en la jornada 3.ª escena III).

12.—Victor Hugo: *Romance morisco de Don Rodrigo de Lara*, y selección de *Herzani*.

13.—Espronceda: *Himno al Sol*; *Canción del Pirata* o *Canto del cosaco*, y *Soneto a la rosa*.

14.—Mesoero Romanos: *La romería de San Isidro* (mayo de 1832), y *El romanticismo y los románticos* (suprimiendo la parte final).

15.—Bécquer: *Maese Pérez, el organista*; y *Rimas* («Espíritu sin nombre», «Del salón en el ángulo oscuro» y «Cenital flotante de leve bruma»).

16.—C. Dickens: *Oliverio Twist* (selección).

17.—Fernán Caballero: *Un serfollón y un liberalito*.

18.—Juan Valera: *Pepita Jiménez* («Cartas de mi sobrino» I); y fragmentos del juicio crítico sobre el *Fausto* de Goethe.

19.—José María de Pereda: *Pechas arriba* («La caza del oso»).

20.—Pérez Galdós: *Zaragoza* (heroldía de Manuela Sancho); y *Misericordia* (caps. VI y XL).

21.—Rubén Darío: *Caupolicán. Era un aire suave* y *Los motivos del lobo*.

22.—Jacinto Benavente: *Los intereses creados* (prólogo y selección de algunas escenas).

23.—Unamuno: *Vida de Don Quijote y Sancho* (segunda parte, cap. XII).

24.—Azorín: *La ruta de Don Quijote* (cap. X, «La cueva de Montesinos»); y *Al margen de los clásicos* (cap. II, «El romancero»).

25.—Menéndez Pelayo: *La poesía mística en España* (encomio de Fray Luis de León y San Juan de la Cruz); y el poema *La galerna del Sábado de Gloria*.

QUINTO CURSO

Lengua y Literatura

Historia de la Lengua.

Las lenguas indoeuropeas y el latín.—Lenguas prerromanas de la Península Ibérica.—El vasco.

El latín vulgar y los orígenes de las lenguas romances.—Principales lenguas románicas.

Historia externa del castellano hasta el siglo XVI.—Breves nociones sobre los cambios característicos del castellano.—Pervivencia actual del castellano sefardí.

El español durante el siglo XVI.—Estilos literarios de esta época.

Historia de la Literatura.

Ampliación de la Historia de la Literatura Universal, y especialmente de la española, con referencia a las Literaturas regionales e hispanoamericanas desde los orígenes hasta Cervantes, inclusive.

LECTURAS

\*1.—Biblia: *Nuevo Testamento* (San Juan, cap. 11, «Resurrección de Lázaro»).

\*2.—Homero: *Iliada* (pasaje en que Héctor se despidió de su esposa y de su hijo antes de ir a la lucha. VI, 317 y sigs.).

3.—Aristófanes: *Las Ranas* (selección).

4.—Demóstenes: Principio de la *primera Filipica*.

\*5.—Platón: *Diálogos: Critón* (capítulos IX y X).

6.—Plauto: *Anfitrión* (dos escenas).

7.—Cicerón: *Catilinaria I* (caps. VII y IX).

8.—Tito Livio: *Ab Urbe Condita* (XXII, caps. II, III, IV, V y VI).

9.—Tácito: *Anales* (comienzo).

10.—Virgilio: *Georgicas* («Señales de próxima lluvia», I, 351-392; «El caballo de raza», III, 72-94).

11.—Ovidio: *Metamorfosis*, XIII, 838-897 («Canto de Polifemo. Su venganza. Metamorfosis de Acis»).

12.—Séneca: *Tratados morales* («De la constancia del sabio», caps. III y IV).

\*13.—San Agustín: *Confesiones* («La Conversión», libro VIII, 19 y siguientes).

14.—San Francisco: *Cántico al Sol*.

15.—Los Infantes de Lara: *Llanto de Gonzalo Gustioz* ante las cabezas de sus hijos.

16.—Raimundo Lulio: *Blanquerna* (Crianza de Blanquerna).

17.—Berceo: *Vida de Santa Oria* (Introducción. Visión que tuvo la Santa).

\*18.—Alfonso el Sabio: *Crónica General* («Loor de España»).

19.—Bernardo del Carpio: Selección.

20.—Arcipreste de Hita: *Libro de Buen Amor* (estrofas 46 a 65).—*Mur de Montferriato y de Guadalajara* (estrofas 1370-1385).

21.—Boccaccio: *La Heliotropia* (Jornada 8.ª Nov. III).

22.—Romances: «En Ceuta está Don Julián»; «A cazar va don Rodrigo»; «Guarte, guarte, rey don Sancho»; «En Santa Agueda de Burgos»; «Ay, ay, qué fuertes penas»; «Que por mayo era, por mayo».

23.—Gil Vicente: «Ro, ro, ro»; «Mal haya quien los envuelve»; «En el mes era de abril»; «Del rosal vengo, mi madre».

24.—Historiadores de Indias: A) Bernal Díaz del Castillo: *Conquista de Nueva España* (cap. 78, «Cómo Cortés preguntó a Masse Escaci a Xicotenga por las

cosas de Méjico y lo que en la relación dijeron»).

25.—Historiadores de Indias: B) Agustín de Zárate: *Historia del Perú* (libro IV, cap. VII «De cómo fué avisado el Marqués», etc.).

\*26.—Fray Luis de León: *Nombres de Cristo* (Introducción.—El nombre «Camino»).

\*27.—Fr. Luis de Granada: *Introducción del Símbolo de la Fe* (caps. VIII y XVIII).

28.—Tasso: *Jerusalén libertada* (Canto 3, «Bosque encantado»).

\*29.—Ercilla: *Araucana* (Canto IV).

\*30.—Mateo Alemán: *Guzmán de Alfarache* (libro III, cap. IV).

31.—Espinel: *Marcos de Obregón* (Descanso quinto).

32.—Shakespeare: *El Rey Lear* (selección).

\*33.—Cervantes: *Don Quijote* (primera parte cap. XVIII, «Aventura de los rebaños»).

34.—Cervantes: *Don Quijote* (primera parte, cap. XXI, «Yelmo de Mambrino»).

35.—Cervantes: *Don Quijote* (primera parte, cap. XXXVIII, «Las armas y las Letras»).

(Continuará)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de Salarios de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Harinera.

Ilmo Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores de las industrias de harina y de fabricación de purés y similares y de piensos compuestos se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, en uso de las atribuciones que le están conferidas

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, de 28 de julio de 1945, tal como quedó redactada de acuerdo con las Ordenes de 10 de agosto de 1943 y 4 de octubre de 1949 en la forma que a continuación se indica:

	PERSONAL TECNICO			
	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª
<b>Jefes Molineros</b>	MENSUAL			
<i>Capacidad de producción de la fábrica en 24 horas:</i>				
Hasta 12.000 kilogramos .....	1.375,—	1.237,50	1.100,—	962,50
De 12.001 a 20.000 kilogramos .....	1.512,50	1.375,—	1.237,50	1.100,—
De 20.001 a 30.000 » .....	1.650,—	1.512,50	1.375,—	1.168,75
De 30.001 a 45.000 » .....	1.787,50	1.650,—	1.512,50	1.237,50
De 45.001 a 60.000 » .....	1.993,75	1.856,25	1.718,75	1.512,50
De 60.001 a 80.000 » .....	2.200,—	2.062,50	1.925,—	1.718,75
De 80.001 a 100.000 » .....	2.406,25	2.268,75	2.131,25	1.925,—
De 100.001 en adelante .....	2.612,50	2.475,—	2.337,50	2.131,25
<b>Jefe de Oficina y Contabilidad</b>	PERSONAL ADMINISTRATIVO			
<i>Capacidad de producción de la fábrica en 24 horas:</i>				
Hasta 20.000 kilogramos .....	1.101,—	962,50	825,—	687,50
De 20.001 a 45.000 kilogramos .....	1.375,—	1.237,50	1.100,—	928,15
De 45.001 a 80.000 kilogramos .....	1.581,25	1.443,75	1.306,25	1.100,—
De 80.001 en adelante .....	1.787,50	1.650,—	1.512,50	1.375,—
Oficial Administrativo .....	962,50	893,75	790,65	687,50
Auxiliar .....	618,75	550,—	515,65	446,90
<b>Aspirante Administrativo:</b>				
De 14 años .....	187,—	176,—	159,50	154,—
De 15 años .....	269,50	253,—	236,50	214,50
De 16 años .....	352,—	330,—	302,50	280,50
De 17 años .....	434,50	407,—	374,—	346,50

## PERSONAL OBRERO

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	Encargado de Almacén y segundo Molinero	Limpiero	Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	Ayudante	Carrctillero y Carriero	Mecánico	Maquinista y Chofero	Carpintero, Albañil, Electricista	Ayudante de Cofler	Guarcía, Sereno, Porcero	PINCHES			
											Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
<b>Grupo A:</b>														
Hasta 20.000 kilogramos.	28,90	26,15	23,40	22,---	20,65	22,---	23,40	22,---	20,---	16,50	6,50	6,30	7,60	
De 20.001 a 45.000 kilogramos	30,25	26,55	23,80	22,40	21,05	25,15	23,80	22,40	20,30	16,90	6,25	7,60	8,25	
De 45.001 a 80.000 kilogramos	31,65	27,20	24,45	23,05	21,70	25,80	24,45	23,05	21,05	17,55	6,90	8,25	9,00	
De 80.001 en adelante...	33,---	27,50	24,75	23,40	22,---	26,15	24,75	23,40	21,35	17,90	7,60	9,00	9,65	
<b>Grupo B:</b>														
Hasta 20.000 kilogramos.	26,15	23,40	20,65	19,25	17,90	23,40	20,65	19,25	17,25	14,50	4,85	6,25	6,80	
De 20.001 a 45.000 kilogramos	27,50	23,80	21,05	19,65	18,30	23,80	21,05	19,65	17,55	14,80	5,50	6,90	7,60	
De 45.001 a 80.000 kilogramos	28,90	24,45	21,70	20,30	18,95	24,45	21,70	20,30	18,30	15,55	6,25	7,60	8,25	
De 80.001 en adelante...	30,25	24,75	22,---	20,65	19,25	24,75	22,---	20,65	18,60	15,85	6,90	8,25	9,---	
<b>Grupo C:</b>														
Hasta 20.000 kilogramos.	23,40	20,65	17,90	16,50	15,15	22,---	17,90	16,50	14,50	13,10	4,15	5,50	6,25	
De 20.001 a 45.000 kilogramos	24,75	21,05	18,30	16,90	15,55	22,40	18,30	16,90	14,80	13,45	4,85	6,25	6,90	
De 45.001 a 80.000 kilogramos	26,15	21,70	18,95	17,55	16,20	23,05	18,95	17,55	15,55	13,75	5,50	6,90	7,60	
De 80.001 en adelante...	27,50	22,---	19,25	17,90	16,50	23,40	19,25	17,90	15,85	14,15	6,25	7,60	8,25	
<b>Grupo D:</b>														
Hasta 20.000 kilogramos.	20,65	17,90	15,85	14,50	12,80	20,65	15,85	14,15	13,45	12,40	3,50	4,85	5,50	
De 20.001 a 45.000 kilogramos	22,---	18,30	16,20	14,80	13,10	21,05	15,85	14,50	13,75	12,80	4,15	5,50	6,25	
De 45.001 a 80.000 kilogramos	23,40	18,95	16,90	15,55	13,75	21,70	16,50	15,15	14,50	13,45	4,85	6,25	6,90	
De 80.001 en adelante...	24,75	19,25	17,55	16,20	14,50	22,---	17,25	15,85	15,15	14,15	5,50	6,90	7,60	

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus Familiar, establecido en el artículo 54 de la propia Reglamentación, queda constituido en el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de carestía de vida, establecido por la Orden de 15 de diciembre de 1950 el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo 1.º de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir de día 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios para el personal dedicado a la manipulación de la Naranja y demás agrios de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a las industrias de la provincia de Murcia, dedicadas al manipulado de la naranja y demás agrios, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones. En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios aprobada por resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre del corriente año, en el sentido siguiente:

CATEGORIAS	Salario base	Plus carestía	Total
Encargado de almacén .....	37,25	9,30	46,55
Encargado de carpintería ....	37,25	9,30	46,55
Tapador .....	35,88	8,97	44,85
Carpintero montador de 1.º ...	34,73	7,67	42,40
Carpintero montador de 2.º ...	30,58	7,62	38,20
Capaceadores y Pones de máquina .....	33,12	8,38	41,50
Embaladores y Flejadores ....	34,04	8,51	42,55
Encargada de Encajonadoras, Marcadoras y Cortadoras ....	17,48	4,37	21,85
Empapeladoras, Triadoras y Timbradoras...	15,84	3,91	19,55

Art. 2.º El Plus Familiar, establecido en la citada resolución de la Dirección General de Trabajo, se eleva al 20 por 100 de la nómina de la Empresa.

Art. 3.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo 1.º, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 4.º La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de trabajo en Oficinas y Despachos.

afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos, de 21 de abril de 1948, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en

uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de retribuciones contenida en el artículo 37 de la Reglamentación que quedará sustituida por la siguiente:

Dmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal

	Categoría de la Empresa					Categoría de la Empresa			
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
<b>ZONA PRIMERA</b>									
<b>Grupo 1.º—Administrativo y Técnico.</b>									
<b>I. Jefes:</b>									
Jefes superiores .....	1.570,00	—	—	—	Aspirante de 16 años .....	330,00	315,00	295,00	280,00
Jefe de primera .....	1.420,00	1.350,00	—	—	Aspirante de 17 años .....	405,00	285,00	365,00	340,00
Jefe de segunda .....	1.245,00	1.180,00	1.120,00	—	Telefonista .....	440,00	420,00	395,00	375,00
<b>II. Oficiales y Auxiliares.</b>									
Oficial de primera .....	1.000,00	950,00	900,00	850,00	<b>III. Cajeros:</b>				
Oficial de segunda .....	825,00	785,00	750,00	710,00	Cajero con firma .....	950,00	900,00	850,00	815,00
Auxiliar .....	625,00	595,00	560,00	530,00	Cajero sin firma .....	785,00	750,00	710,00	670,00
Aspirante de 14 años .....	185,00	175,00	165,00	155,00	Auxiliar de Caja .....	580,00	550,00	525,00	495,00
Aspirante de 15 años .....	270,00	260,00	250,00	235,00	<b>IV. Técnicos de Oficina:</b>				
Aspirante de 16 años .....	350,00	335,00	320,00	305,00	Delineante proyectista .....	1.195,00	1.135,00	1.070,00	1.010,00
Aspirante de 17 años .....	435,00	410,00	390,00	370,00	Dibujante proyectista .....	1.195,00	1.135,00	1.070,00	1.010,00
Telefonista .....	460,00	440,00	420,00	395,00	Delineante .....	780,00	745,00	705,00	665,00
<b>III. Cajeros:</b>									
Cajero con firma .....	1.010,00	960,00	915,00	865,00	Dibujante .....	780,00	745,00	705,00	665,00
Cajero sin firma .....	845,00	805,00	760,00	715,00	Calcador .....	530,00	500,00	475,00	445,00
Auxiliar de Caja .....	625,00	595,00	560,00	530,00	<b>Grupo 2.º—Titulado.</b>				
<b>IV. Técnicos de Oficina:</b>									
Delineante proyectista .....	1.275,00	1.210,00	1.145,00	1.080,00	Ingeniero y Arquitecto .....	2.215,00	2.105,00	1.995,00	1.885,00
Dibujante proyectista .....	1.275,00	1.210,00	1.145,00	1.080,00	Licenciado .....	2.040,00	1.940,00	1.840,00	1.745,00
Delineante .....	835,00	790,00	750,00	705,00	Perito y Ayudante de Ingeniero .....	1.310,00	1.245,00	1.175,00	1.110,00
Dibujante .....	835,00	790,00	750,00	705,00	Practicante .....	850,00	810,00	765,00	720,00
Calcador .....	565,00	540,00	510,00	485,00	<b>Grupo 3.º—Subalternos.</b>				
<b>Grupo 2.º—Titulado.</b>									
Ingeniero y Arquitecto .....	2.375,00	2.255,00	2.135,00	2.015,00	Conserje .....	530,00	500,00	475,00	445,00
Licenciado .....	2.190,00	2.085,00	1.980,00	1.875,00	Cobrador .....	475,00	450,00	430,00	405,00
Perito y Ayudante de Ingeniero .....	1.385,00	1.335,00	1.265,00	1.195,00	Ordenanza y Portero .....	440,00	420,00	395,00	375,00
Practicante .....	905,00	860,00	810,00	760,00	Vigilante y Sereno .....	430,00	405,00	385,00	365,00
<b>Grupo 3.º—Subalternos.</b>									
Conserje .....	570,00	545,00	515,00	490,00	<b>Botones o Recaderos:</b>				
Cobrador .....	505,00	480,00	450,00	425,00	De 14 y 15 años .....	180,00	170,00	160,00	150,00
Ordenanza y Portero .....	460,00	440,00	420,00	395,00	De 16 y 17 años .....	265,00	255,00	240,00	230,00
Vigilante y Sereno .....	450,00	430,00	405,00	385,00	De 18 y 19 años .....	345,00	330,00	315,00	295,00
<b>Botones ó Recadero:</b>									
De 14 y 15 años .....	200,00	185,00	175,00	165,00	<b>Mujeres de limpieza:</b>				
De 16 y 17 años .....	280,00	270,00	260,00	250,00	Por jornada completa ...	310,00	310,00	310,00	310,00
De 18 y 19 años .....	375,00	360,00	340,00	325,00	Por hora .....	1,75	1,75	1,75	1,75
<b>Mujeres de limpieza:</b>									
Por jornada completa ...	330,00	330,00	330,00	330,00	<b>ZONA TERCERA</b>				
Por hora .....	1,80	1,80	1,80	1,80	<b>Grupo 1.º—Administrativo y Técnico.</b>				
<b>ZONA SEGUNDA</b>									
<b>Grupo 1.º—Administrativo y Técnico.</b>									
<b>I. Jefes:</b>									
Jefe superior .....	1.465,00	—	—	—	Jefe superior .....	1.360,00	—	—	—
Jefe de primera .....	1.325,00	1.260,00	—	—	Jefe de primera .....	1.230,00	1.165,00	—	—
Jefe de segunda .....	1.160,00	1.105,00	1.050,00	—	Jefe de segunda .....	1.080,00	1.025,00	970,00	—
<b>II. Oficiales y Auxiliares:</b>									
Oficial de primera .....	930,00	885,00	840,00	795,00	<b>II. Oficiales y Auxiliares:</b>				
Oficial de segunda .....	775,00	735,00	700,00	660,00	Oficial de primera .....	870,00	825,00	780,00	735,00
Auxiliar .....	580,00	550,00	525,00	495,00	Oficial de segunda .....	715,00	680,00	650,00	615,00
Aspirante de 14 años .....	175,00	165,00	155,00	145,00	Auxiliar .....	545,00	515,00	490,00	460,00
Aspirante de 15 años .....	255,00	240,00	230,00	220,00	Aspirante de 14 años .....	160,00	155,00	150,00	145,00
<b>III. Cajeros:</b>									
Cajero con firma .....	885,00	840,00	795,00	755,00	Aspirante de 15 años .....	235,00	225,00	215,00	205,00
Cajero sin firma .....	730,00	695,00	655,00	615,00	Aspirante de 16 años .....	305,00	285,00	270,00	255,00
Auxiliar de Caja .....	545,00	515,00	490,00	460,00	Aspirante de 17 años .....	375,00	360,00	340,00	325,00
<b>IV. Técnicos de Oficina:</b>									
Delineante proyectista .....	1.105,00	1.050,00	995,00	940,00	Telefonista .....	405,00	385,00	365,00	340,00
Dibujante proyectista .....	1.105,00	1.050,00	995,00	940,00	<b>III. Cajeros:</b>				
Delineante .....	725,00	690,00	650,00	610,00	Cajero con firma .....	885,00	840,00	795,00	755,00
Dibujante .....	725,00	690,00	650,00	610,00	Cajero sin firma .....	730,00	695,00	655,00	615,00
Calcador .....	490,00	470,00	445,00	425,00	Auxiliar de Caja .....	545,00	515,00	490,00	460,00

	Categoría de la Empresa			
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
<b>Grupo 2.º—Titulado.</b>				
Ingeniero y Arquitecto .....	2 050,00	1 945,00	1 840,00	1 740,00
Licenciado .....	1 890,00	1 800,00	1 705,00	1 610,00
Perito y Ayudante de In- geniero .....	1 215,00	1 155,00	1 095,00	1 035,00
Practicante .....	810,00	770,00	730,00	695,00
<b>Grupo 3.º—Subalterno.</b>				
Conserje .....	490,00	470,00	445,00	425,00
Cobrador .....	440,00	420,00	395,00	375,00
Ordenanza y Portero .....	405,00	385,00	365,00	340,00
Vigilante y Sereno .....	395,00	375,00	350,00	330,00
Botones o Recaderos:				
De 14 y 15 años .....	170,00	160,00	150,00	140,00
De 16 y 17 años .....	250,00	235,00	225,00	215,00
De 18 y 19 años .....	325,00	310,00	290,00	275,00
Mujeres de limpieza:				
Por jornada completa .....	285,00	285,00	285,00	285,00
Por hora .....	1,65	1,65	1,65	1,65

## ZONA CUARTA

Grupo 1.º—Administrativo  
y Técnico.

## I. Jefes.

Jefe superior .....	1 265,00	—	—	—
Jefe de primera .....	1 140,00	1 080,00	—	—
Jefe de segunda .....	990,00	940,00	890,00	—

## II. Oficiales y Auxiliares:

Oficial de primera .....	795,00	760,00	726,00	680,00
Oficial de segunda .....	665,00	635,00	600,00	565,00
Auxiliar .....	500,00	480,00	455,00	435,00
Aspirante de 14 años .....	155,00	150,00	145,00	140,00
Aspirante de 15 años .....	215,00	205,00	195,00	180,00
Aspirante de 16 años .....	280,00	270,00	260,00	250,00
Aspirante de 17 años .....	345,00	330,00	315,00	295,00
Telefonista .....	375,00	360,00	340,00	325,00

## III. Cajeros:

Cajero con firma .....	815,00	775,00	735,00	700,00
Cajero sin firma .....	680,00	650,00	615,00	585,00
Auxiliar de Caja .....	500,00	480,00	455,00	435,00

Art. 2.º Queda subsistente el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 3 de octubre de 1950, que se calculará sobre las nuevas retribuciones.

Art. 3.º Los aumentos retributivos a que se refieren los dos artículos anteriores podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores el amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 4.º El Plus Familiar, establecido en el artículo 41 de la Reglamentación, quedará constituido por el 25 por 100 de la nómina total de cada Empresa.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajado-

res afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 45 de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Lácteas, de 24 de septiembre de 1947, en la forma que a continuación se indica:

	Categoría de la Empresa			
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
<b>IV. Técnicos de Oficina:</b>				
Delineante proyectista .....	1 025,00	975,00	925,00	875,00
Dibujante proyectista .....	1 025,00	975,00	925,00	875,00
Delineante .....	670,00	640,00	605,00	570,00
Dibujante .....	670,00	640,00	605,00	570,00
Calcador .....	455,00	435,00	415,00	390,00
<b>Grupo 2.º—Titulado.</b>				
Ingeniero y Arquitecto .....	1 895,00	1 800,00	1 700,00	1 600,00
Licenciado .....	1 745,00	1 655,00	1 565,00	1 480,00
Perito y Ayudante de In- geniero .....	1 120,00	1 065,00	1 010,00	955,00
Practicante .....	770,00	730,00	695,00	655,00
<b>Grupo 3.º—Subalterno.</b>				
Conserje .....	455,00	435,00	415,00	390,00
Cobrador .....	405,00	385,00	365,00	340,00
Ordenanza y Portero .....	375,00	360,00	340,00	325,00
Vigilante y Sereno .....	365,00	345,00	330,00	315,00
Botones o Recadero:				
De 14 y 15 años .....	160,00	155,00	150,00	145,00
De 16 y 17 años .....	230,00	220,00	210,00	200,00
De 18 y 19 años .....	295,00	280,00	265,00	250,00
Mujeres de limpieza:				
Por jornada completa .....	265,00	265,00	265,00	265,00
Por hora .....	1,55	1,55	1,55	1,55
<b>Grupo 4.º—Oficios varios.</b>				
Oficial de primera .....	24,20	22,55	20,90	19,25
Oficial de segunda .....	21,70	20,35	19,00	17,60
Ayudante .....	19,25	18,15	17,00	16,00
Aprendiz:				
Primer año .....	5,80	5,40	5,00	4,60
Segundo año .....	9,35	8,80	8,25	7,70
Tercer año .....	11,55	10,80	10,00	9,25
Cuarto año .....	14,30	13,20	12,10	11,00
Mozos y peones .....	15,40	14,30	13,20	12,10

Zona 1.<sup>a</sup> Zona 2.<sup>a</sup> Zona 3.<sup>a</sup>

## GRUPO 1.º—Obreros.

Pinches:	DIARIO		
	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
De 14 años .....	6,—	5,50	5,05
De 15 años .....	9,45	8,50	8,05
De 16 años .....	11,80	10,65	10,05
De 17 años .....	14,35	13,25	12,05
Peones .....	15,65	15,55	14,35
Estafador de envases .....	19,55	18,40	17,25
Pogoneros .....	20,70	19,55	18,40
Repartidor a comercios .....	19,—	17,85	16,65

## Especialistas:

	DIARIO		
	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
De 1. <sup>a</sup> .....	23,—	21,85	20,70
De 2. <sup>a</sup> .....	21,85	20,70	19,55
De 3. <sup>a</sup> .....	19,—	17,85	16,65
<b>Oficios varios:</b>			
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	25,30	24,15	23,—
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	23,—	21,85	20,70
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	20,70	19,55	18,40
Peones especializados .....	19,—	17,85	16,65

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>DIARIO</b>			
Aprendices de oficios varios:			
De primer año .....	6,30	5,75	5,15
De segundo año .....	9,75	9,20	8,65
De tercer año .....	12,05	11,50	10,95
De cuarto año .....	14,95	14,35	13,80

	<b>MENSUAL</b>		
<b>GRUPO 2.<sup>o</sup>—Subalternos.</b>			
Conserje .....	690,—	632,50	575,—
Almaceneros .....	690,—	632,50	575,—
Listeros .....	632,50	575,—	546,25
Pesadores o basculeros .....	603,75	546,25	517,50
Cobradores .....	632,50	575,—	546,25
Porteros .....	603,75	546,25	517,50
Ordenanzas .....	575,—	517,50	460,—
Guardas y serenos .....	632,50	575,—	546,25

Los guardas jurados que están al servicio de las Empresas percibirán el 10 por 100 del sueldo más sobre el asignado a los guardas y serenos.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>MENSUAL</b>			
<b>Botones:</b>			
De 14 a 16 años .....	230,—	207,—	195,50
De 16 a 18 años .....	287,50	258,75	247,25
Mujeres de limpieza (por horas)	2,30	1,85	1,75

<b>GRUPO 3.<sup>o</sup>—Comerciales.</b>			
Vendedor .....	632,50	575,—	546,25
Ayudante .....	517,50	460,—	431,25
Repartidor a domicilio .....	575,—	517,50	460,—

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>GRUPO 4.<sup>o</sup>—Empleados.</b>			
<b>MENSUAL</b>			
<i>Empleados administrativos:</i>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	1.437,50	1.293,75	1.265,—
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	1.265,—	1.150,—	1.092,50
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.035,—	920,—	862,50
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	862,50	776,25	718,75
Auxiliar .....	632,50	575,—	546,25

<i>Aspirantes:</i>			
De 14 años .....	201,25	184,—	172,50
De 15 años .....	237,50	264,50	240,50
De 16 años .....	345,—	316,25	287,50
De 17 años .....	402,50	373,75	345,—
De 18 años .....	460,—	431,25	402,50
De 19 años .....	517,50	488,75	460,—
Telefonistas .....	546,25	517,50	488,75

<i>Empleados técnicos:</i>			
Jefe de fabricación .....	1.437,50	1.243,75	1.265,—
Contramaestres .....	1.092,50	977,50	925,—
Encargados .....	805,—	718,—	690,—
Capataces .....	747,50	690,—	632,50
Auxiliar de laboratorio .....	690,—	632,50	575,—
Inspector de distritos .....	1.035,—	920,—	862,50
Auxiliar de inspectores .....	690,—	632,50	575,—

<b>GRUPO 5.<sup>o</sup>—Técnicos titulados.</b>			
Técnicos Jefes .....	2.875,—	2.587,50	2.300,—
Técnicos .....	2.300,—	2.012,50	1.725,—
Ayudante .....	1.437,—	1.293,75	1.265,—

Art. 2.<sup>o</sup> Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.<sup>o</sup> El plus familiar del artículo 54 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Lácteas queda cifrado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.<sup>o</sup> Continuará en vigor el plus de carstía de vida establecido en la disposición adicional de la Reglamentación.

Art. 5.<sup>o</sup> La presente Orden surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 36 tipo C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones de Sevilla, hoy número 10, de la calle de López de Ayala, de dicha capital, solicitada por don Juan Gámiz de la Rosa.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Gámiz de la Rosa, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa barata número 36, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones de Sevilla, hoy número 10 de la calle de López de Ayala, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué

calificada condicionalmente por Real Orden de 5 de septiembre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de exenciones tributarias, abono de diferencia de intereses y prima a la construcción;

Resultando que la casa de referencia, cuya descalificación se solicita, se halla hipotecada a favor del Estado para responder de la prima recibida como beneficio económico;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Juan Gámiz de la Rosa, como propietario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 de noviembre próximo pasado, la cantidad que le ha sido exigida en concepto de devolución de la prima, abono de diferencia de intereses e indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero: Descalificar la casa barata número 26, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, de Sevilla, hoy número 10 de la calle de López de Ayala, de dicha capital.

Segundo: Que don Juan Gámiz de la Rosa, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios que la casa venía disfrutando desde su construcción; y

Tercero: Que el propietario de la finca descalificadora deberá respetar las normas generales que determinan las con-

diciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada. De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 6 de la calle 24, manzana 26, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», hoy ciudad jardín «La Esperanza», de Sevilla**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Rodríguez Sanz solicitando descalificación de su casa barata número 6 de la calle 24 manzana 26, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones» hoy ciudad jardín «La Esperanza», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de julio de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que la citada casa fué adquirida del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla con fecha 26 de octubre de 1942, ante el Notario don Manuel Sánchez González, bajo el número 459 de su protocolo;

Considerando que antes de formalizarse la escritura de propiedad del inmueble ha sido amortizada totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Mercedes Rodríguez Sanz ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 de marzo del corriente año la cantidad de 18.118,43 pesetas, importe de la prima a la construcción más una indemnización del cien por cien de los beneficios concedidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 6, de la calle 24, manzana 26 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», hoy ciudad jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por doña Mercedes Rodríguez Sanz, debiendo satisfacer desde el día 26 de octubre de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 335 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España hoy número 28 de la calle del Júcar, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Joaquín Guillamón Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Guillamón Rodríguez, solicitando descalificación de su casa económica, construida en la parcela número 335 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 28 de la calle de Júcar, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto-ley de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Joaquín Guillamón Rodríguez, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid con fecha 9 de diciembre de 1953 ante el Notario don José Luis Díez Pastor, bajo el número 2.193 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Joaquín Guillamón Rodríguez ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Sevilla, y en la Caja del citado Organismo, con fecha 31 de agosto de 1953, la cantidad de 87.854,84 pesetas, importe del resto que le faltaba por amortizar de la cantidad que figuraba en el contrato de venta, diferencia de intereses del 3 al 5 por 100, diferencia de valores según contrato y el préstamo que el Estado entregó por la construcción de dicha casa y una indemnización del 100 por 100 del préstamo concedido;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 335 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 28 de la calle del Júcar, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don

Joaquín Guillamón Rodríguez, debiendo satisfacer desde el día 9 de diciembre de 1953 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se establece la veda de la sardina en las regiones Cantábrica y Noroeste desde el 15 de febrero al 30 de abril, ambos inclusive.**

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60), se fijó la veda de la sardina con carácter experimental en la región noroeste, durante dos meses, y visto el resultado de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Juntas de Pesca de las regiones Cantábrica y Noroeste, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Establecer la veda de la sardina en las regiones Cantábrica y Noroeste, para toda clase de artes, desde el 15 de febrero al 30 de abril, ambos inclusive, del corriente año, prohibiéndose asimismo, durante el citado plazo, la industrialización absoluta de la sardina en el litoral de ambas regiones.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse el uso del arte denominado «jetón» durante el período de veda, para la captura de sardina con destino exclusivamente a carnada, sin que en ningún caso dicho arte pueda tener una longitud mayor de 200 mallas. La sardina así capturada no podrá ser objeto de venta ni a bordo ni en tierra para su consumo en fresco o industrialización.

Tercera.—Las infracciones cometidas en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas por las autoridades de Marina, de conformidad con lo señalado en el punto tercero de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356) que regula la veda de los crustáceos y moluscos.

Quedan derogadas todas las disposiciones que dictadas con anterioridad, se opongan a la presente, quedando facultada la Dirección General de Pesca Marítima para fijar las normas que puedan considerarse oportunas para su mejor cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rot.eche.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se nombra a los señores que se citan inspectores Farmacéuticos de las plazas que se mencionan.*

Vistos los expedientes tramitados para la resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de octubre de 1953, para la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que en el mismo se relacionan.

Esta Dirección General de Sanidad de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria, de 23 de enero de 1946, y Orden de esta Dirección de 2 de abril del mismo año, una vez valorados los méritos de los concursantes de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento del Cuerpo, fecha 14 de junio de 1953, y demás circunstancias señaladas en esta disposición, y a propuesta de la Inspección General de Farmacia, ha tenido por conveniente resolver los expresados concursos nombrando a los señores que se citan a continuación Inspectores Farmacéuticos Municipales en propiedad de las plazas que se mencionan:

Don Pedro J. Hernández Martínez, para el de Amurrio (Alava).

Don Jose Saenz de Navarrete, Bañares, para el de Elciego (Alava).

Don Luciano del Río Molero, para el de Maestu (Alava).

Don Gerardo Alonso Franco, para el de Menagay (Alava).

Don Crisóbal Aguirre Asua, para el de Murguía (Alava).

Don Dionisio García de Cortázar y García de Cortázar, para el de Salinas de Añana (Alava).

Doña María Luz Ibáñez Martín, para el de Villanueva de Valdegovia (Alava).

Doña Adelaida Gaude Rodríguez, para el de Nerpio (Albacete).

Don Valentín Martínez Gómez, para el de Almoradí (Alicante).

Don Juan J. Tena Jovani, para el de Jávea (Alicante).

Don Pedro Soria Ramírez, para el de Félix (Almería).

Doña María de la Concepción Vidal-Aragón Martínez, para el de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Don José Coroninas Gudayol, para el de Ayguafreda (Barcelona).

Don Vicente Vila López, para el de Aldea del Cano (Cáceres).

Don Manuel Sanz Muñoz, para el de Riobobos (Cáceres).

Doña Emilia Gil Corchero, para el de Valverde del Fresno (Cáceres).

Doña María de la Palma Soto Hernal, para el de Algeciras (Cádiz), primera vacante.

Don Plácido Guerra Nadal, para el de Algeciras (Cádiz), segunda vacante.

Don José María Guimera Beltrán, para el de Morella (Castellón).

Doña María L. Vázquez Díaz, para el de Useras (Castellón).

Doña Adelaida Pérez Huertas, para el de Almagro (Ciudad Real).

Don Anastasio Ciudad Torres, para el de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Don Enrique Ferrández García, para el de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real).

Doña Julia Martín de la Torre Alonso, para el de Navalpino (Ciudad Real).

Doña María Gracia Pareja Ruiz, para el de Fuente-Vaqueros (Granada).

Don Miguel Echevarría Inchausti para el de Elgóibar (Guipúzcoa).  
 Doña Dolores Benieria Farré, para el de Arén (Huesca).  
 Don José Sánchez Gadeo Jiménez, para el de Martos (Jaén).  
 Don Jesús Miguélez Martín, para el de Huelva de Lanzarote (Las Palmas).  
 Doña Emilia García Otero para el de Quintana del Castillo (León).  
 Doña María del Pilar García Trigueros, para el de Villamañán (León).  
 Don Pablo González Ametlidi para el de Aguilón de Río Alhama (Logroño).  
 Don José L. Urreistea Bacigalupe, para el de Cornago (Logroño).  
 Don Félix Saenz de Jubera Robres, para el de Pradellón (Logroño).  
 Doña María Luisa Méndez Suárez, para el de Bueira (Lugo).  
 Don Gabriel Sagarra García, para el de Frial (Lugo).  
 Doña Clementina López López, para el de Paradela (Lugo).  
 Doña Generosa de la Barrera Rodríguez, para el de Riotorto (Lugo).  
 Doña María de las Ermitas Varela Bujá, para el de San Vicente de Rabade (Lugo).  
 Don Santiago Nuevo Iñigo, para el de Navalcarnero (Madrid).  
 Don Higinio Aragoncillo Sevilla para el de Tolox (Málaga).  
 Doña Inés Rodero Quevedo, para el de San Juan del Río (Orense).  
 Don Gabriel Alberto Pérez Martínez, para el de Cudillero (Oviedo).  
 Don Juan Laborda Rodríguez, para el de Noreña (Oviedo).  
 Doña María J. Eusebia Serrano Fernández, para el de Morcín (Oviedo).  
 Don Carlos Riesgo Ordóñez, para el de Siero (Oviedo).  
 Don Manuel González Romero para el de Ledesma (Salamanca).  
 Don Jaime Asento Garcés para el de Aldeacávil de la Rivera (Salamanca).  
 Don Anastasio V. Gómez Alonso, para el de Puerto de Béjar (Salamanca).  
 Doña Adela Castañeda Castañeda, para el de Tamames (Salamanca).  
 Don Juan Moreno Viñoria, para el de Santibañez de Ayllón (Segovia).  
 Doña Consuelo Lacasa Peñalver, para el de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
 Don Antonio Muñoz Cano para el de Herrera (Sevilla).  
 Don José Ostos Matos-Cañero, para el de Pedraza (Sevilla).  
 Doña María Isabel Romero Rossi, para el de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).  
 Don Antonio Luis Gómez, para el de Montejo de Licerias (Soria).  
 Don Gerardo Gahete de la Torre, para el de Tajuéco (Soria).  
 Don Valentín Antón Ballano, para el de Utrilla (Soria).  
 Doña Francisca Ferrer Arnabat, para el de Batea (Tarragona).  
 Don Gregorio Luño Trinchán para el de Híjar (Teruel).  
 Doña María del Pilar González Redondas para el de Malpica de Tajo (Toledo).  
 Don Rodolfo Alfaro Roldán, para el de Albalat de la Ribera (Valencia).  
 Don Antonio Arrubia Tudela, para el de Corbera de Alcira (Valencia).  
 Doña Eleuteria Latorre Ortiz, para el de Oliva (Valencia).  
 Don Lorentino Martín Pérez, para el de Venta del Moro (Valencia).  
 Don Fernando Escrivá Escrivá para el de Villalonga (Valencia).  
 Don Hermínio Byrzaco Lizundia, para el de Baracaldo (Vizcaya), Distrito de Luchana.

Don Guillermo de la Peña Cilla, para el de Baracaldo, Distrito de Retuerto.  
 Don Juan Andrés Larrinaga Arana, para el de Durango (Vizcaya).  
 Don Luis Batanero Labajo para el de Villaró (Vizcaya).  
 Doña María Teresa Rodríguez Martínez, para el de Alcañices (Zamora).  
 Doña Mercedes Gómez Massanés, para el de Mallén (Zaragoza).  
 Asimismo, se declaran vacantes por fal-

ta de concursantes a las mismas, las plazas siguientes: Arayamona, Pobes, Villarreal y Zambrana (Alicante); Lezuza (Alicante); Purchena (Almería); Santa Elena (Jaén); Cedillo de la Torre y Madrigueras (Segovia); Almonacid de Toledo (Toledo) y Aguilón (Zaragoza).  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 22 de enero de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2-2-1954.

C. F. N. núm. 5.576, expedido en 3-7-1950 (sustituye y anula al 3.945, expedido en 13-6-1944)

**SILVESTRE SEGARRA E HIJOS, S. R. C.**

Fábrica de curtidos.—Domicilio social: Plaza del Santo Angel, 12.—Fábrica: Carretera de Chilches. Vall de Uxó (Castellón)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
Suelas ... ..	1.080.000 kg.	1.800.000 kg.
Pieles engrasadas ... ..	1.080.000 pies	1.800.000 pies
Pieles diversas para cortes, como box-calf, cón-golas, etc. ... ..	4.050.000 »	6.750.000 »

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. F. N. núm. 5.577, expedido en 3-7-1950 (sustituye y anula al 3.953, expedido en 22-6-1944)

**SILVESTRE SEGARRA E HIJOS, S. R. C.**

Fábrica de calzados.—Domicilio social: Plaza del Santo Angel, 12.—Fábrica: Carretera de Chilches. Vall de Uxó (Castellón)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Pares	Pares
Calzado para el Ejército, botegués, bota especial de becerro engrasado, bota para aviación, etc., calzados para señora, caballero y niño en clases de box-calf, dón-golas, charol, charolina, afelpado, velours, etc., en toda clase de tipos ... ..	1.350.000	2.700.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
 Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación en el perímetro 5.º perteneciente al monte Cordal de Loba, sito en la Parroquia de San Pedro del Valle de Gestoso, empezándose las operaciones en el paraje denominado «El Crucero de la Loba».

Por el presente se hace saber para general conocimiento que cumpliendo lo que se dispone en el Decreto de 23 de oc-

tubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de noviembre del mismo año) relativo a la repoblación obligatoria de distintos montes pertenecientes al Avuntamiento de Monfero con el detalle que en el citado Decreto figuran en relación con las Leyes de 10 de marzo de 1941 y 7 de octubre de 1939, así como el Reglamento de la primera de 30 de mayo de 1941, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, a los efectos aludidos, el día quince de febrero del presente año, a las diez horas, en el perímetro quinto perteneciente al monte Cordal de Loba, sito en la Parroquia de San Pedro del Valle de Gestoso empezándose las operaciones en el paraje denominado «El Crucero de la Loba».

Madrid 28 de enero de 1954.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

## Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Álava, Burgos Guipúzcoa Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación.)

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas	Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
<b>PROVINCIA DE NAVARRA</b>			1.894	García Merino, Elias .....	3.000
			1.895	León Segura, Máximo .....	2.000
			1.896	Sesma Segura, Urbano .....	1.000
<b>Marañón:</b>			<b>Mendaza:</b>		
1.822	Echezarreta, Paulino .....	1.000	1.897	Acedo Sáez, Pablo .....	4.000
1.823	García Fernández, Basilio .....	2.000	1.898	Alvarez de Ulate, Moisés .....	2.000
1.824	Gauna, Macario .....	2.000	1.899	Aramendia Joaquin .....	2.000
1.825	Gauna, Modesta .....	2.000	1.900	Arana Fernández Andrián .....	2.000
1.826	Gauna Arenaza, Margarita .....	3.000	1.901	Arzoiz Iturmendi, José .....	5.000
1.827	Gil Lasheras, Agapito .....	3.000	1.902	Ayúcar Mendivil, Angel .....	2.000
1.828	Inurrieta de Vicente, Macario .....	3.000	1.903	Beltrán de Heredia, Concepción .....	2.000
1.829	Laño Corres, Pio .....	2.000	1.904	Benito Pirola, Encarnación .....	2.000
1.830	Lasa Ascarza Cipriano .....	2.000	1.905	Beruete Chasco, Fernando .....	2.000
1.831	Lasa Ascarza, Valentín .....	3.000	1.906	Berruete San Martín, Celestino .....	5.000
1.832	Lecumberri, Timoteo .....	3.000	1.907	Carios Crescencio de .....	5.000
1.833	López de Echezarreta Asotegui, Andrés .....	3.000	1.908	Chasco Antonina .....	4.000
1.834	Maestu Crespo Gerardo .....	5.000	1.909	Chasco, José María .....	2.000
1.835	Martínez Anselmo .....	3.000	1.910	Chasco Etayo, Aureliano .....	6.000
1.836	Martínez de Liano, Pilar .....	2.000	1.911	Chasco Moleres, Félix .....	5.000
1.837	Sáez, Plácido .....	3.000	1.912	Chasco Zurbano José María .....	2.000
1.838	San Vicente, Victorino .....	4.000	1.913	Fernández Antia Pedro .....	4.000
1.839	Valencia Corres, José .....	2.000	1.914	Fernández Bacalco, Constantino .....	2.000
1.840	Valencia Corres, Rufino .....	5.000	1.915	Fernández Gastón, Eugenio .....	2.000
1.841	Valencia Garoña, Vicente .....	3.000	1.916	Fernández Jáuregui, José .....	2.000
1.842	Valencia Martínez, Fabriciano .....	3.000	1.917	Fernández Segura, Ismael .....	2.000
1.243	Vicente, Gregorio de .....	5.000	1.918	Foronda Leorza Nicanor .....	2.000
1.844	Vicente Echezarra, Angel de .....	3.000	1.919	Ganuzza Platero Emilio .....	2.000
1.845	Vicente Echezarra, Vicente de .....	3.000	1.920	Gastón Ganuzza, Julio .....	2.000
<b>Marcilla:</b>			1.921	González Asensio, Pablo .....	2.000
1.846	Abaurrea Imaz Julián .....	15.000	1.922	González Sainz, Samuel .....	3.000
1.847	Cambra Arbizu Ramón .....	8.000	1.923	Hernández Antia, Pedro .....	3.000
1.848	Castillejo Mutazábal, Teodoro .....	15.000	1.924	Ichaso López, Alberto .....	2.000
1.849	Díaz Ruiz, Amelia .....	3.000	1.925	Laño Alecha, Pedro .....	2.000
1.850	Ezquerro Garrico, José .....	3.000	1.926	Leorza Escolástica .....	2.000
1.851	Ezquerro Itarte Nicolás .....	5.000	1.927	López Ciordia, Tomás .....	2.000
1.852	Garde Iribartegui Casimiro .....	4.000	1.928	Martínez, Bruno .....	2.000
1.853	Fabo Goñi Margarita .....	10.000	1.929	Martínez Emiliano .....	3.000
1.854	Fabo Pinillos, Emilio .....	2.000	1.930	Martínez Avedo Valeriano .....	3.000
1.855	Garrido López, Pedro .....	3.000	1.931	Martínez Albizu Daniel .....	7.000
1.856	Goñi Boneta, Basilio .....	3.000	1.932	Martínez Albizu Martín .....	2.000
1.857	Goñi Díaz Sabino .....	4.000	1.933	Martínez Arruabarrena, Marino .....	2.000
1.858	Goñi Díaz Teodoro .....	8.000	1.934	Martínez Crespo Teodoro .....	2.000
1.859	Goñi Deza, Guillermo .....	4.000	1.935	Martínez Chasco Federico .....	2.000
1.860	Induráin Palacios, Miguel .....	2.000	1.936	Martínez Foronda, Cruz .....	2.000
1.861	Laparte Garrido Luis .....	5.000	1.937	Mendoza Benito Vca de .....	2.000
1.862	Leza Goñi Atilano .....	8.000	1.938	Merino Sabino .....	2.000
1.863	Moreno Murugarren Cipriano .....	5.000	1.939	Merino Ramírez, Serafín .....	2.000
1.864	Murugarren Ezquerro Marcos .....	18.000	1.940	Montón Alecha, Castor .....	2.000
1.865	Mugarren Ezquerro, Miguel .....	16.000	1.941	Montón García Cleto .....	2.000
1.866	Murugarren Garrido, Agustín .....	7.000	1.042	Montón Labeaga Bartolomé .....	2.000
1.867	Murugarren Garrido Manuel .....	5.000	1.943	Montón Labeaga Pedro .....	7.000
1.868	Navarro Ezquerro, Clemente .....	5.000	1.944	Montón Labeaga, Ramón .....	2.000
1.869	Navarro Ezquerro Eugenio .....	15.000	1.945	Olelua Benito .....	6.000
1.870	Navarro Ezquerro Pablo .....	6.000	1.946	Ramírez Jesús .....	2.000
1.871	Navarro Navarro Nicolás .....	3.000	1.947	Ramírez Jesús .....	2.000
1.872	Navarro Palacios Valentín .....	21.000	1.948	Sainz Ezular Jesús .....	2.000
1.873	Naturana Abaurrea Pedro .....	2.000	1.949	Sainz Ezular Manuel .....	2.000
1.874	Nicolav Díaz Hermenegilda .....	2.000	1.950	Sainz Fernández Donato .....	2.000
1.875	Perales Caballero Demetrio .....	8.000	1.951	Sainz Iloro Eugenio .....	2.000
1.876	Perales Mayo José María .....	8.000	1.952	Sainz de Murieta, Leonardo .....	2.000
1.877	Rodríguez Toledo José .....	25.000	1.953	Sanz Zacarías .....	2.000
1.878	Sadaba Méndez, Eufanio .....	3.000	1.954	Sanz Sainz Donato .....	2.000
1.879	Sobelano Caballero Moisés .....	2.000	1.955	Sanz Martínez, Andrea .....	2.000
1.880	Tomás Elarre José .....	200.000	1.956	Urrea Villalba, Cecilio .....	4.000
1.881	Villanueva Fayo Valentín .....	2.000	1.957	Zuñiga Alegría, Francisco .....	2.000
1.882	Villanueva Laplaza Luciano .....	3.000	<b>Metauten:</b>		
<b>Mava del Baztán:</b>			1.958	Barbarin Ganuzza, Remigio .....	2.000
1.883	Córdoba Echeverría, Juan .....	2.000	1.959	Díaz Uturri Demetrio .....	2.000
1.884	Echeverri Echenique, José .....	1.000	1.960	Fildago Uvalde Isidro .....	2.000
1.885	Govenache Iturria Gil .....	1.000	1.961	Mauleón Echeverría, Constantino .....	2.000
1.886	Govenache Jáuregui José .....	1.000	<b>Milagro:</b>		
1.887	Inda Ituriozaray Francisco .....	1.000	1.962	Abad Arriazu Clemente .....	4.000
1.888	Iturizaray Caremena Gerardo .....	1.000	1.963	Abad Arriazu Nicolás .....	6.000
1.889	Iturizaray Macaunfoa Miguel .....	1.000	1.964	Abad Lanoz Vaino Pascual .....	15.000
1.890	Mariozcurrena Mariozcurrena, Pedro .....	1.000	1.965	Abad Pichón, José .....	10.000
1.891	Zaldáin Jairaerena, Venancio .....	1.000	1.966	Abad Serrano, Pedro .....	3.000
<b>Mérida:</b>					
92	Erviti Martínez, Macario .....	1.000			
93	Estarriaga Jaso, Casimiro .....	1.000			

(Continuará.)